

Fiscal de S. M. en lo Criminal de la Real Chancillería de Valladolid.

Con fha. de 10 de octubre, di cuenta al S. como Alcalde de esta Villa, para que la diere a los Señores Gobernadores y Alcaldes del Crimen de esta Real Chancillería, de la muerte violenta dada a Carlos Díez de Isla, Mozo Soltero de esta dha. Villa, por el Alcalde mayor de Laguardia, con un comitiva armada; porque habiendo sacido que llevaban preso a mi Padre por solo el hecho de vendimiar sus viñas, y esto con autoridad judicial, fundada en una R. Carta Ejecutoria, salió llamando y gritando, pero sin arma alguna ofensiva ni defensiva, que no le habrían de llevar como aun Malhechor, quando ningún delito temia? Fue Dho. Alcalde mayor viendolo embuelto en su sangre, no le procuró auxilio alguno espiritual ni temporal: Ultimamente que dio ocasion a que fuese parte del cadaver parte de fieras, por el largo tiempo que lo dejó en el campo sin darle Sepultura Eclesiastica.

Del mismo fin di cuenta al S. con fha. de 12 del mismo mes de como Dho. Alcalde mayor, para a formar Sumaria sobre ello; y q. aluego le presenté en la Villa del Licgo. el Diputado General de esta Provincia mi mismo Amigo suyo, movimiento que jamas se ha visto en este mi otro algun Diputado; y abogando a mi Sumaria, segun me decia en su Carta, cuya copia Remiti al S. me mandava se embiasse presos diferentes vecinos de este Pueblo; y que como me detubiese en hacerlo, porque no le correspondia el conocimiento, y por que havia oido de una Sumaria formada por el Res del delito, inmediatamente me volví a Escrivir insultandome y amenazandome, como igualm^{te}. a mi Pueblo si en el mismo dia no hacia quanto me mandava; cuya copia Remiti a mi mismo al S.; y tambien delas que elevandome por virtud de mi autoridad judicial, sobre mis propias sueltas escrivi a Dho. Diputado, por defender los dros. de mi Rey y sus Tribunales Superiores, y por no ver ultrajada la Justicia, manifestandole que ni podia ni devia mandar a mi suplicando por ultimo a la Sala enarecidamente tomase las mas oportunas providencias a fin de certar que el mencionado Diputado cometiere las ultimas violencias contra mi persona y mis vecinos. Viendo el mismo Diputado mi fir-

mera por la justicia, y por los dios. demi' soberano tento otro vado
maerme am partido (por que entienda V.S. que si la muerte violenta
por el Alcalde mayor dela Guardia y su comitiva llenò de oír
candalo al País oyendose los tristes ayer de que es persona poder
y se quedará sin castigo; el hecho del Diputado, su intimo Amigo
hace menor eco, suponiendose por todos que tiene a hechar la capa
delito del Alcalde mayor) Su nueva invencion fue hacer echado
Escrivano Manuel Cunaquio Loria, vecino de Logroño, y mas emb
que fiel Escrivano de S. M. el que se presentò ami, y con el
de Domingo me emperò a proponer que desistiere del caso demi modo
y lo desase a el cargo del Diputado, que le correspondia por sus facultades
y adelantò algunas especies acerca de vernos el Diputado y yo; en
conbersacion nada pudo adelantar en punto de desistir delo q. fuere
Aluego de esto me vi con una carta atenta y amistosa
mo Diputado, suponiendo que yo tenia gana de verle, y que para
me toda molestia, lo esperare en mi casa: esperelo, y vino efec
mente: hviome los mas alaguenos supuestos de amistad y bene
cia, y de no querer molestar a los vecinos dela Puebla mas que con
las declaraciones y despacharlos, añadiendo que se podian recoger
cartas u Oficios quese havian Escrito de parte a parte, y darle
yo giro ala Sumaria, y ultimamente que no caehiere a qualquiera
aconsejare en el partiular, que el Saldivia por mi parte a quanto
multas semie pudiesen imponer por la Superioridad; en medio de
lo qual adverti no hacerle impresion alguna aquellas especies
chuyentes, que le propuse, y a que mediò motivo nullana conber
sacion sobre el autor del crimen, y las circunstancias gravissimas del
re que bi en aquella conversacion proutituido el empleo de Diputado
a el idioptico deseo de apoderarse del proceso y causa dela muerte por
juzgarla; y biendo mi firmera por los dios. de los Superiores
demi Rey y Soberano, y no desistir un punto de aquello q. fuere
se Retirò con mil ponderaciones delo ciego q. estava en mi modo de

Abuelta de poco tiempo me escriviò con fha. A 12 del mismo mes
copia acompaña, bixo los supuestos arbitrarion que contiene, queriendo
que el Cuaderno de Ordenanzas vedava las facultades que yo tenia; con au
ro nombrado sobre la autoridad de ver, de que por mi Rey me veo
re hice convencimiento por las mismas ordenanzas del Cuaderno que

citava, y por la mas concluyente razon, que yo obrava en conformidad del
Ludeano de ordenarlas; y que el Diputado no tenia, ni podia tener facultades
para lo que hacia, como informa la adjunta copia de la carta que de
su razon hice pasar a sus manos.

Como para este tiempo hubiere Dho. Diputado hecho Representar al Su-
premo Consejo, por medio de su Governador, bien que compuesta con el Engañoso
arbitrio que acredita la adjunta copia, le Negó el decreto que se dio a ellas,
y bñ a continuacion de dha. Representacion; y sin detenerse, ni reparar
en la clausula dictada por su alta penetracion a saber: que no duda
proceder en el asunto, con el juicio y prudencia que corresponde, y por lo mis-
mo vedava facultades para conocer en esta causa: ni tampoco hacer
merito del convencimiento de mi ultima carta, me embió adho. Escribano
añado de mi Asesor para que hiciere con mi go los mas vergonzosos ul-
trajes: en efecto se presento en mi casa haciendo la ridicula ceremonia
de llevar conmigo un Labrador bracerio, a quien llamé Alcalde de la Her-
mandad, y me entregó cerrado y sellado el oficio dirigido por el
Supremo Consejo, y otro que el mismo Diputado me embiaba, y en que
me mandava arrentare las personas que interiormente tenia pedi-
das, que de otro modo procederia contra mi mismo. Confieso sencilla-
mente que me sobrecogió el respeto de solo el nombre de ser orden del
Supremo Consejo; y advertido esto por el Dho. Escribano, mandó a el Alcalde
de la Hermandad que levantase la vara de Justicia que el era el Juez
en aquel Pueblo, para la comision en que se entendia, y efectivamente
este que mi savoria decir ni hacer mas que lo que el otro dictava; em-
peró a levantarla: a este tiempo reparandome un tanto, y viendo que
el Supremo Consejo no decia que mi Jurisdiccion quedava suprimida, sin
pensar en castigar tal atentado como levantar vara de Justicia delante
y contra la del legitimo Juez puesto por su Mag.^d, tomé la mia, y dije le-
vantandola, nadie pienne hacer acto alguno de Jurisdiccion hasta que yo
contente ala Carta del Diputado; con lo que el Dho. Alcalde de la Hermandad
cejó en su movim.^{to}, y se retiraron como esperando mi respuesta.

En aquella misma noche salí de casa acompañado de mi fiel Dofhos,
y Alguacil a dar vuelta por el Pueblo, y llegando al amanecer pregunté por las
gentes que en el havia adverti entrando con el fiel Dofhos. q.^e estaban allí
Dhos. Alcalde de Hermandad y Escribano con siete o mas Almorices

que tiene la Provincia a disposicion del Diputado y haviendo repen-
tado otras cosas mi prevencion anterior envieron a no hacer a
jurisdiccion hasta que contentase a el Diputado; hizo el citado Excmo.
el Alcalde de la Hermandad levantarse la vara de Justicia, y cerrando
puertas del Alcazar y quitada la llave por uno de ellos, se echaron
demas inmediatamente sobre mi atropellandome y golpeandome, y
dame mano ala garganta para que no pudiese gritar pidiendo fu-
era Justicia, y profiriendo las mayores obscenidades, viles, y expresivas
escandalosas que es imaginable de que podian dar Varon los Mer-
cedes de Meron, y el Pregonero D. Pedro Ruiz Rico que tenia a cargo
como un Malhechor, y sacarme aui del Pueblo, de que desistia
por virtud delas magnanimas Reflexiones de Dho. Pregonero que
me dexo para conservarme la vida; y tambien por verme ya
guerrado mi voz de Multas de mis tropelias; en cuyo estado me hecharon
en una cama cuidado de cerrar todas las Puertas y Ventanas; y
subsecivamente creciere mi indisposicion, tubieron que llamar a el
ayuso para que me Remedase a el que introduxeron en el me-
por una ventana.

Ali Ministro Alguacil, que se quedo fuera del Alcazar, al
sentir el ruido se fue por el Pueblo gritando y pidiendo favor ala
y fue como milagro dela divina providencia que haviendo acudido
todo el Pueblo alas puertas del Alcazar, no se propusieron a el mas
exceso, y si solo se pusieron cerca de el como de Centinela, para que
llevasen aui Alcalde. Advertido esto por Dho. Escribano, y su Comisario
amanecer del dia diez y siete entraron en mucho cuidado y tem-
y propusieron al mencionado Pregonero diese medio como por
Vozar sin que les pudiesen hacer algun dano, y cuidase de que
llevasen a casa para mi mejor estar y curacion, en que vino im-
tamente arreguandoles, acompañarles personalmente hasta donde
taren a el expresado efecto; y dió aun mismo tiempo orden para
me llevasen a casa en donde por disposicion de Dho. y Cirujano
preciso Meoperme en la cama, y hacedme diferentes Remedios.

Por mi indisposicion avise a mi teniente de Alcalde Pedro de Naga
para q. hiciere mis veces, y en aquel mismo dia se le dió Real

tal de parte del Diputado por el Medico Titular de la Villa del
Ciego, que en contestacion de los Despachos que tenia remitidos se le
embiasen puros los sujetos que anteriormente tenia pedidos, que
de otro modo embiaria a el otro dia quinientos o mas hombres
para que hicieren por fuerza la prision; y haviendole respondido
por escrito que ala mañana se contestaria sobre sus Despachos,
y le daria cuenta de los atentados cometidos por sus Ministros,
le repitio Segundo Ruego verbal que no esperaba mas respuesta
que los puros en cumplimiento de sus mandatos, y que de lo con-
trario pasaria con dha. gente a hacerlos efectivos; y haviendo-
le respondido Segunda vez por escrito que encurase venia con gen-
tes para evitar las fatales consecuencias que de esto podian
seguirse, por que el personalmente lo banaria bajo la protesta de
hacer los Ruegos mas utiles ala Superioridad, como informa
la adjunta copia, sin embargo de ello se presento en este dho.
Pueblo con mas de mil hombres: a saber ciento y cinquenta de los
que estan travasando en un camino de los de esta Provincia, y las
ventanas de los Pueblos cercanos como San eliego, La Guardia, Ca-
panos, Navalidas, Lera, y otros segun me han informado; p.
que remiendome de mi manifestada furia contra mi persona
por no habex accedido del modo que queria a sus propuestas me
pulti en medio de mi indisposicion, que pedia segun prevencions
de los facultativos el uso de algunos Remedios, y aluego me pare a
Castilla por miedo de que sin respeto a mi judicial autorid.
mi al estado de mi indisposicion cometiesen en mi persona los
derragosos ultrages de un hombre insuamente enfurecido; y
me he mantenido deterrado de mi Pueblo y familia hasta
los dias pasados en que he visto cerax enusfridevidos movimientos, efec-
to sin duda de tratarse en ese Superior Tribunal, de que no tiene
conocimiento dho Diputado en la mencionada Causa.

El caso de la entrada en este Pueblo segun Relacion veridica

fué el mas tirano y ruidoso que se ha visto: Se presentó conui
acompañado de muchas gentes de á cavallo, despues de tener tomado
las alturas del Pueblo con dho. hombres, y despues que con
bafando sucesivamente por compañías á son de tambores de guerra
avon si havia resistencia que ninguna experimentaron
dian experimentar en virtud dela carta que le havia
Dho. mi teniente: y llegando á el frente de la Iglesia de esta
mandó hechar vando á toque de tambores con las prevenciones
que le parecieron; y coniguientemente ^e arremetieron á el
Baltasar de Medrano; y como encontrasen mi casa cerrada
mandó que la descerrajasen, y registrasen; y no hallando
encontrado en ella; mandó coniguientemente ^e fuesen en
las personas mas principales que le pareció; y efectivamente
fueron á la Ciudad de Vitoria en donde vide dho. Diputado
Ramon Gonzalez Mateo, D.^o Josef Julian de Grisalba, y Pablo
Nagera, en donde los ha detenido el tiempo que le pareció,
que caiendo sin duda en cuenta de sus atentados los embio
ultimo año á las cárceles sin decirles, ni darles rason ó motivo de
los llevados; en cuyo tiempo á sacado de este Pueblo á muchos
y arremetadoslos á las cárceles de Vitoria, segun me ha informado
Dho. Pedro Nagera mi teniente sin mas formalidad que
que se le embiasen presos; y sin que el referido teniente
con facultades suficientes para pedir la instruccion que es
necesaria, en qualquiera Requiritoria; por la que se trata de desah
arano de su jurisdiccion: Y el dho. teniente tiene á mi cargo
cuidado, el que se reciba informacion sobre los atentados com
dos por el dho. Diputado y sus Ministros contra mi persona
contra este Pueblo y sus vecinos, acudiendo á el efecto á la
cion de las justicias de la villa, por miedo de no ser atropellado
por dho. Diputado, si negare á entenderlo; de todo lo qual
cuenta á V. S. como debe.

La alta Comprension de la Sala Comprendida

116
bien el conjunto de atentados cometidos por el mencionado Diputado,
porque sobre la infanta causa que los motiva, me persuado q^{ue}
debo contenersele debidam^{te}. en el despotismo que parece egerce
sobre la Provincia y los Alcaldes ordinarios de ella; remiendo
por otra parte tan aui disposicion a los Enxicanos Alguaciles,
Atinones, y demas libalternos, no se veian libres las ordenes
de S. M. (que Dios que.) de ser deatendidas.

Todo lo qual participo a S. S. para q^{ue} haviendolo presente es
a esos Señores Governador y Alcaldes del Crimen, se sirvan
tomar las acertadas providencias propias deui Justificacion en
el asunto.

Dios que. a V. S. muchos años. La Puebla de la Barca,
y Noviembre 26 de 1798 = B. S. M. de V. S. su humilde servi-
dor = Baltasar Medrano =

En fha. de 21 de Diciembre de 1798 Remito al S. S. D. Bartolome
Aluñoz de Torres el Señor D. Mariano Alonso Governador de
la Sala del Crimen juntam^{te} el Oficio de Contencion que
a este mismo se paro entrece de Noviembre el Diputado
general.

En 3 de Enero de 99 se mandó pasar al S. Fiscal.